

Valparaíso, 21 de agosto de 2024  
GG-052/2024

Señora

**Ivonne Valdivieso Terán**

Subdirectora (S)

Subdirección de Procedimientos Extrajudiciales de Resolución de Conflictos

**Servicio Nacional del Consumidor**

Teatinos N° 50

Santiago

**Ref.:** Resolución Exenta N° 480, que comunica inicio de Procedimiento Voluntario Colectivo entre Chilquinta Distribución S.A. y el Servicio Nacional del Consumidor, en virtud de lo dispuesto en el Art. 54 letra H) de la Ley 19.496.

**Mat.:** Informa voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo.

De nuestra consideración,

Con fecha 13.8.2024 hemos tomado conocimiento de la Resolución indicada en la referencia, mediante la cual se comunica que ese Servicio ha dado inicio al Procedimiento Voluntario Colectivo para la protección de los intereses colectivos o difusos de los consumidores, con el proveedor CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A., con relación a los hechos que se indican en los considerandos 8 y 9 de la Resolución, asociados a los temporales de viento y lluvia que afectaron a distintas comunas de la Región de Valparaíso a partir del día 1 de agosto de 2024.

De conformidad a lo establecido en el artículo 54, letra K) de la Ley 19.496, mediante la presente se informa la voluntad de Chilquinta Distribución S.A. de participar en el Proceso Voluntario Colectivo indicado en la Ref.).

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 54, letra K) de la Ley 19.496, informamos que no hemos sido notificados de demandas colectivas a raíz de los mismos hechos.

Asimismo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 54, letra R) de la Ley 19.496 y conforme a lo solicitado en el Resuelve 2° de la Resolución, informamos los siguientes correos electrónicos y destinatarios para efectos de notificaciones:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ordinación de las reuniones de trabajo para avanzar en el